



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 058 -2023-GR. APURIMAC/GRI

Abancay, 15 NOV. 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 2870-GRAP/GRI-13 de fecha 30/10/2023, Oficio N° 300-2023-GR.APUR/GSR.GRAU de fecha 30/10/2023, Informe N° 136-2023-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-KJOL de fecha 30/10/2023, Informe N° 689-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 24/10/2023, Memorandum N° 02182-2023-GRAP/06/GG de fecha 18/10/2023, Informe N° 356-2023-GRAP/GRI-13 de fecha 16/10/2023, Informe N° 1006-2023-GR.APURIMAC/06/DRSLTPI de fecha 16/10/2023, Informe N° 013-2023-GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM de fecha 12/10/2023, Informe N° 029-2023/GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM de fecha 02/10/2023, Informe N° 125-2023-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-KJOL de fecha 29/09/2023; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú prescribe que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales";

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17° del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, con el que se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, de conformidad al Art. 33° del numeral 33.1 y 33.2, de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01. DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones, se establece lo siguiente: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones." y a su vez, se prevé respectivamente que: "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"

Que, de conformidad a la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR., "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", referente al numeral 8.3.3.9, modificaciones en fase de ejecución física, y numeral 8.3.3.9.5. Aprobación Formalización, establece que: "LA UEI aprueba las modificaciones en fase de ejecución que cuenten con el registro correspondiente a través de acto resolutivo, la resolución que aprueba la modificación física constituye insumo para la liquidación técnica y financiera de la inversión".

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se tiene que con Resolución Gerencial Regional N° 068-2017-GR/APURIMAC/GRI de fecha 27/10/2017, se resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI. 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC", con Código Único de Inversiones N° 2234552, por la modalidad de Contrata, en el plazo de ejecución de 09 meses (270 días calendarios), por un presupuesto total de S/. 9 784,668.45 soles; ello, bajo las consideraciones descritas en la citada resolución;





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 03/12/2021**, se resuelve aprobar la Actualización del Expediente Técnico del Proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI. 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU – REGIÓN APURIMAC”**, con Código Único de Inversiones N° 2234552, por pérdida de vigencia e implementación del Plan COVID-19, por la modalidad de Administración Directa, en el plazo de ejecución 180 días calendario, por un presupuesto total de **S/ 9'912,197.25 soles**; que de manera desagregada le corresponde al sub proyecto de **MOLLEPIÑA** el monto de **S/ 4'192,245.09 soles**, ello, bajo las consideraciones descritas en la citada resolución;

Que, mediante **Informe N° 125-2023-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-KJOL de fecha 29/09/2023**, el Ing. Kenneth Junior Orozco López, en calidad de Residente de Obra, remite al Supervisor de Obra, Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón, el Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01, para su Opinión Favorable y trámite correspondiente, justificando técnicamente lo siguiente:

(...) Antecedentes:

El Expediente Técnico del sub proyecto denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA IEI 207 MOLLEPIÑA; DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC”** se aprobó con un monto de **S/ 4,192,245.09 soles** mediante la **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 054-2021-GR/APURIMAC/GRI de fecha 03 de Diciembre del 2021**, con el siguiente detalle

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO
INFRAESTRUCTURA	S/ 3,246,970.50
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 81,027.80
COMPONENTE CAPACITACION PP.FFY DOCENTE	S/ 19,322.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 60,604.12
COSTO DIRECTO	S/ 3,407,924.92
GASTOS GENERALES	S/ 298,581.76
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 130,406.75
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 46,582.90
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 104,008.71
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 31,298.76
PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19	S/ 173,441.29
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,192,245.09

II. ALCANCES

1. En base a todo lo expuesto en el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, esta **RESIDENCIA DE OBRA SOLICITA A SU DESPACHO LA VERIFICACIÓN Y REVISIÓN** del presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, asimismo **SOLICITARLE de ENCONTRARLO CONFORME CONTINUAR CON TRAMITE CORRESPONDIENTE para su APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO**, el **PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO Y LA MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 (SOLICITADO)**, se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01
INFRAESTRUCTURA	S/ 3,246,970.50	S/ 1,114,742.38	S/ 4,361,712.88
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 81,027.80	S/ 0.00	S/ 81,027.80
COMPONENTE CAPACITACION PP.FFY DOCENTE	S/ 19,322.50	S/ 0.00	S/ 19,322.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 60,604.12	S/ 0.00	S/ 60,604.12
COSTO DIRECTO	S/ 3,407,924.92	S/ 1,114,742.38	S/ 4,522,667.30
GASTOS GENERALES	S/ 298,581.76	S/ 109,779.20	S/ 408,360.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 130,406.75	S/ 112,188.32	S/ 242,595.07
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 46,582.90	S/ 19,220.75	S/ 65,803.65
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 104,008.71	S/ 0.00	S/ 104,008.71
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 31,298.76	S/ 1,806.48	S/ 33,105.24
PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19	S/ 173,441.29	S/ 0.00	S/ 173,441.29
SUB TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,357,737.13	S/ 5,549,982.22
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 28,509.00	S/ 28,509.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,386,246.13	S/ 5,578,491.22

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1. En **CONCLUSIÓN** se tiene que el **INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01** es por el monto **S/ 1,386,246.13 soles** y el **EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01**, asciende a la suma de **S/ 5,578,491.22 soles**.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

058

2. Se RECOMIENDA de ENCONTRAR CONFORME el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, CONTINUAR CON EL TRAMITE ADMINISTRATIVO, ello, bajo las consideraciones descritas en el citado documento;

Que, mediante el Informe N° 029-2023-/GG/ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, de fecha 02/10/2023, el Ing. Waldo Hamel Vargas Monzón – Supervisor Obra – Profesional adscrito a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de inversión, emite Opinión Favorable a la Modificación en fase de ejecución N° 01 del proyecto en cuestión, justificando técnicamente lo siguiente:

(...) CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- El análisis y sustento técnico legal del Adicional de Obra N° 01, se ha realizado en concordancia a la DIRECTIVA -01-2022 – GG. APURIMAC, y con lo estipula el Numeral 8.3.3.9 MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FISICA/ 8.3.3.9.1 RESPONSABILIDAD/ 8.3.3.9.2 TIPO DE MODIFICACIONES.
- En el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE EJECUCIÓN N° 01, POR PRESTACIONES ADICIONALES (PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS), en el numeral B JUSTIFICACIÓN TÉCNICA (REGISTROS EN CUADERNO DE OBRA), se detalla las partidas que fueron ejecutadas durante el periodo 2022, por el RESIDENTE DE OBRA (ING. JONATHAN CHÁVEZ VALENZUELA) y AUTORIZADOS por la SUPERVISORA DE OBRA, (ING. FIORELLA SILVA ALMANZA), precisando no contaban con la APROBACIÓN, MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO POR PARTE DE LA UNIDAD EJECUTORA (GRA), todo ello se encuentra especificado en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PP, donde manifiesta es RESPONSABILIDAD de los ejecutores del proyecto registrar las modificaciones en la fase de ejecución. Los responsables técnicos en el año 2022, omitieron el proceso de administrativo correspondiente estipulado, por ello se realiza el deslinde de responsabilidad, según las RESPONSABILIDADES que se PUDIESEN DETERMINAR
- El Adicional de Obra N°02, se encuentra justificada por las causales a), b), c), d) y e) del numeral 8.3.3.9.2 TIPO DE MODIFICACIONES de la DIRECTIVA -01-2022 –GG. APURIMAC.
- Con la aprobación y ejecución del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, se logrará dar cumplimiento a las metas del Proyecto, alcanzando así la finalidad del expediente técnico.
- Se recomienda a la Entidad, tramitar dentro de los plazos estipulados en la DIRECTIVA -01-2022 –GG. APURIMAC, el presupuesto, asciende a la suma de S/. 1,386,246.13 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, CON 13/100). El monto neto de la Adicional obra, representa el 33.07% del monto correspondiente del expediente técnico aprobado.
- Esta supervisión de obra, después de haber evaluado el expediente formulado por el responsable técnico ha determinado procedente, dando **opinión favorable**, todo ello en cumplimiento DIRECTIVA -01-2022 –GG. APURIMAC, todo ello ha conllevado a modificar el presupuesto modificado actual de S/. 4,192,245.09 a S/ 5,578,491.22; asimismo se prosiga los trámites administrativos para su pronunciamiento, aprobación y se emita la resolución correspondiente. Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se describe en el citado documento;

Que, según el Informe N° 013-2023.GR.APURIMAC/06/GG/ORSLTPI/CSPAD.JAQM, de fecha 12/10/2023, el Coordinador de Supervisión de Proyectos por Administración (e) de la Oficina Regional de Supervisión, emite el pronunciamiento técnico con Opinión Favorable a la Modificación en fase de ejecución N° 01 del proyecto en cuestión, justificando técnicamente lo siguiente:

(...) CONSIDERACIONES:

En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en la cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:

- ❖ Considerándose la modificación N°01, se debe especificar que el trámite correspondiente para la aprobación de esta modificación se ha realizado posterior a la ejecución de partidas nuevas y mayores metrados, por lo que a la fecha se tiene pendiente la emisión de la aprobación resolutive, siendo este aspecto de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión del periodo 2022, según corresponda, por ende, el trámite de esta modificación es en vías de regularización, toda vez que los responsables de la inversión no han tramitado de forma oportuna la modificación correspondiente, por lo que se deja constancia de lo especificado, esta condición se corrobora con las anotaciones del Cuaderno de Obra adjuntas al expediente de modificación.
- ❖ El trámite de esta modificación N°01 considerando lo especificado en los puntos y secciones anteriores, se da en contraprestación de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos de la inversión, sin embargo, se deja constancia de las omisiones en las cuales se ha incurrido, aspecto que es de estricta responsabilidad de los ejecutores de obra, conforme al periodo correspondiente de su participación.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- Realizado el análisis de los actuados así como de los pronunciamientos emitidos por parte del RESIDENTE DE OBRA y el SUPERVISOR DE OBRA, se deja constancia que la presente modificación es tramitada posterior a



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

la ejecución de las partidas nuevas y mayores metrados, siendo de entera responsabilidad de los ejecutores de la inversión la condición y el trámite **en vías de regularización** de dicha modificación en el presente periodo, por lo que se describe que la presente acción no convalida, ni condice el accionar de los responsables según la correspondencia del periodo del cual cada uno es responsable, según lo descrito en la sección A. DATOS DE LA OBRA (Responsables de la Obra).

- Del contenido descrito en la sección 3. **Análisis**, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión.
- De lo mencionado, con base al **análisis, sustentación y corroboración** de los datos expresados en la documentación anexada, conforme lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION FAVORABLE** por parte del **Supervisor de Obra – Ing. Waldo H. Vargas Monzón** a través la INFORME N° 029-2023-GG-ORSLTPI-GRA/INSP/WHVM, así como lo descrito por el **Residente de Obra – Ing. Kenneth Orozco López** a través del INFORME N° 125-2023-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-KJOL y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **OPINIÓN FAVORABLE** al expediente de **Modificación En Fase De Ejecución N°01 – Con Incremento Presupuestal por variaciones en costos bienes, servicios y mano de obra, deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares e implementación de la Ley N° 31358 en vías de regularización** del sub proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E.I N° 207 MOLLEPIÑA, DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU - APURIMAC”** correspondiente al proyecto: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, IEI 207 MOLLEPIÑA, IEI 024 CURPAHUASI, IEI 196 CCOTRO, IEI 112 CHAPIMARCA, IEI 201 MARQUECCA, DE LOS DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURIMAC”**, debiéndose continuar con el trámite correspondiente con base al siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE OBRA	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO	MODIFICACIÓN N°01						INCREMENTO PRESUPUESTAL N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO N°01
		ACT. DE COSTOS	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	DEDUCTIVOS VINCULANTES	MAYORES COSTOS INDIRECTOS	CONTROL CONCURRENTE		
COSTO DIRECTO	3,407,924.92	485,063.02	642,828.47	215,309.68	228,458.79	-	-	1,114,742.38	4,522,667.30
GASTOS GENERALES	298,581.76	38,991.50	-	-	-	70,787.70	-	109,779.20	408,360.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	130,406.75	60,499.38	-	-	-	51,688.94	-	112,188.32	242,595.07
GESTIÓN DE PROYECTOS	46,582.90	843.16	-	-	-	18,377.59	-	19,220.75	65,803.65
EXPEDIENTE TÉCNICO	104,008.71	-	-	-	-	-	-	-	104,008.71
LIQUIDACION DEL PROYECTO	31,298.76	1,806.48	-	-	-	-	-	1,806.48	33,105.24
PLAN DE CONTINGENCIA COVID-19	173,441.29	-	-	-	-	-	-	-	173,441.29
CONTROL CONCURRENTE	-	-	-	-	-	-	28,509.00	28,509.00	28,509.00
TOTAL	4,192,245.09	587,203.54	642,828.47	215,309.68	228,458.79	140,854.23	28,509.00	1,386,246.13	5,578,491.22

Cuadro N° 13, Detalle Final – Modificación N°01

- Se recalca que lo detallado en el cuadro anterior (Cuadro N° 13, Detalle Final – Modificación N°01) obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por el **Residente de Obra – Ing. Kenneth Orozco López** y el **Supervisor de Obra - Ing. Waldo H. Vargas Monzón**, cumpliendo sus funciones asignadas, todo en congruencia con lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GG.

Que, mediante **Informe N° 1006-2023-GR. APURIMAC/06/GG/ORSLTPI**, **recepionado en fecha 16/10/2023**, el Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, Arq. Miguel Angel Aedo Nuñez, precisa en su parte concluyente lo siguiente:

"(...) CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN:

Conforme al procedimiento regular, establecida en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, el presente expediente cuenta con los requisitos técnicos, que hacen procedente su aprobación; en consecuencia teniendo en consideración a la aprobación y opinión técnica favorable del Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión de Obra, esta dependencia otorga conformidad técnica al expediente de modificación de modificación presupuestal por variaciones de costo (bienes, servicios y mano de obra) y deficiencias en el expediente técnico y/o casuísticas particulares e implementación de la Ley N° 31358 en vías de regularización



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



058

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

y solicito que por su intermedio en adición a sus funciones y competencias, se disponga realizar la acción que corresponda, como es aprobación mediante acto resolutivo y su posterior registro correspondiente,

Que, Mediante el **Informe N° 356-2023-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 16/10/2023**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite documento para aprobación resolutive, y señala que:

Con documentos de la referencia la Dirección Regional de Supervisión liquidación y transferencia de proyectos de inversión hace llegar a este Despacho la opinión favorable al Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 con Incremento Presupuestal por Variaciones de Costo para bienes, servicios y mano de obra y deficiencias en el Expediente técnico y/o casuística particulares e implementación de la Ley N° 31358 en vías de regularización, del sub proyecto en cuestión, (...);

De acuerdo a las conclusiones y recomendaciones, conforme al procedimiento regular establecido en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR el presente expediente cuenta con los requisitos que hacen procedente su aprobación, en consecuencia, teniendo en consideración a la aprobación y Opinión Técnica Favorable del Supervisor de Obra y el Coordinador de Supervisión de Obra, el Jefe de la Oficina de Supervisión otorga CONFORMIDAD TÉCNICA. (...);

Que, mediante el **Memorándum N° 02182-2023-GRAP/06/GG., de fecha 18/10/2023**, la Gerencia General, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutivo que apruebe la Modificación en fase de ejecución N° 01 del proyecto en cuestión, con incremento presupuestal por variaciones de costos, **ello bajo las consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, según **Informe N° 689-2023-GRAP/08.DRAJ., de fecha 24/10/2023**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente administrativo, en relación a la solicitud de Modificación N° 01 de proyecto con CUI N° 2234552, con observaciones advertidas, **ello bajo las consideraciones que se describe en el citado documento;**

Que, según el **Informe N° 136-2023-GR.APURIMAC/GG/GSRG/RO-KJOL., de fecha 30/10/2023**, emitido por el Coordinador de Obras de la Gerencia Sub Regional de Grau, Ing. Kenneth Junior Orozco López, emite la subsanación de observaciones advertidas por la DRAJ, quien determina lo siguiente:

(...)

IV. CONCLUSIONES

- De lo DESCRITO en los párrafos anteriores se tiene que la formulación del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - POR VARIACIONES EN COSTOS BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA, DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES Y POR IMPLEMENTACION DE LA LEY 31358 (LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS PARA LA EXPANSIÓN DEL CONTROL CONCURRENTE)**, se ajusta a la normatividad vigente: Directivas de Contraloría General de la República; Directivas del Ministerio de Economía y Finanzas; Normatividad Interna de la Institución y reglamentación a fin; además el análisis desarrollado corresponde a la metodología y a principios aceptados en Ingeniería.
- Del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, se tiene lo siguiente:
 - Los **ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS)**, los mismos que se detallan en el **ITEM de SUSTENTO TÉCNICO EN SU MAYORÍA ya FUERON EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO 2022** por el **RESIDENTE DE OBRA, ING. JONATHAN CHÁVEZ VALENZUELA y AUTORIZADOS** por la **SUPERVISORA DE OBRA, ING. FIORELLA SILVA ALMANZA, SIN ESTAR APROBADOS PREVIAMENTE** como especifica la en la Directiva N° 001-2010 – GR.APURIMAC/PR, por lo que la **RESPONSABILIDAD de su EJECUCIÓN SIN PREVIA APROBACIÓN es RESPONSABILIDAD del RESIDENTE DE OBRA e SUPERVISOR DE OBRA**, los mismos que son responsables del proyecto en etapa de ejecución, por lo que se deberá iniciar el deslinde de **RESPONSABILIDADES** según las **RESPONSABILIDADES** que se **PUDIESEN DETERMINAR**.
 - Por otro lado, se tiene también que los **RESPONSABLES TÉCNICOS DEL PERIODO 2023, EJECUTARON ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS)**, los mismos que En base a la **DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/GR (PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO)**. La cual regula las **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA**, por lo que una **CAUSAL es por DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO** y el **TIPO DE MODIFICACIÓN es la de PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS, PARA SU EJECUCIÓN EL RO SOLICITA AUTORIZACIÓN A TRAVÉS DE CUADERNO DE OBRA Y ESTA ES OTORGADA POR EL SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN, POR EL MISMO MEDIO, ANTES DE SU EJECUCIÓN. LA APROBACIÓN DE ESTE TIPO DE MODIFICACIONES SERA REALIZADA, DE MANERA ACUMULADA, AL CIERRE DE CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL, EN EL INFORME DE CORTE EN CASO DE SUSTITUCIÓN DE PROFESIONALES O PARALIZACIÓN DE OBRA Y CUANDO EL RO Y SUPERVISOR LO REQUIERAN CON FINES DE FINANCIAMIENTO**, por lo que los **RESPONSABLES TÉCNICOS DEL PERIODO 2023, vienen CUMPLIENDO lo descrito DIRECTIVA N° 01 – 2022 – GR.APURIMAC/GR (PARA FORMULACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE PROYECTOS EN LA FASE DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA O ENCARGO)**.
 - De lo descrito en los párrafos anteriores, el **SUSCRITO RESIDENTE DE OBRA PERIODO 2023**, Ing. Kenneth Junior Orozco López, **DESLINDA RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN DE FÍSICA DEL PERIODO 2022, EN DONDE SE EJECUTARON ADICIONALES DE OBRA (PARTIDAS NUEVAS y MAYORES METRADOS), SIN ESTAR PREVIAMENTE APROBADOS, DE LA MISMA MANERA SE TIENE QUE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA SE ENCONTRABA VENCIDO DESDE EL 20/09/2022**.
- Por lo expuesto anteriormente se concluye que las **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, deben ser aprobadas mediante acto resolutivo por la entidad para la culminación de la ejecución de las metas del proyecto, el **RESUMEN de la MODIFICACIÓN se detalla a continuación:**

Página 5 de 9



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

820

CUADRO DEL PRESUPUESTO MODIFICADO TOTAL

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01
INFRAESTRUCTURA	S/ 3,246,970.50	S/ 1,114,742.38	S/ 4,361,712.88
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 81,027.80	S/ 0.00	S/ 81,027.80
COMPONENTE CAPACITACION PP.FFY DOCENTE	S/ 19,322.50	S/ 0.00	S/ 19,322.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 60,604.12	S/ 0.00	S/ 60,604.12
COSTO DIRECTO	S/ 3,407,924.92	S/ 1,114,742.38	S/ 4,522,667.30
GASTOS GENERALES	S/ 298,581.76	S/ 109,779.20	S/ 408,360.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 130,406.75	S/ 112,188.32	S/ 242,595.07
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 46,582.90	S/ 19,220.75	S/ 65,803.65
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 104,008.71	S/ 0.00	S/ 104,008.71
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 31,298.76	S/ 1,806.48	S/ 33,105.24
PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19	S/ 173,441.29	S/ 0.00	S/ 173,441.29
SUB TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,357,737.13	S/ 5,549,982.22
CONTROL CONCURRENTE	S/ 0.00	S/ 28,509.00	S/ 28,509.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,386,246.13	S/ 5,578,491.22

El total aprobado modificado asciende a Cinco Millones Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Noventa y Uno con 22/100 Soles

V. RECOMENDACIONES

- Se recomienda continuar con el trámite de aprobación del presente **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** para la conclusión adecuada de las metas planteadas en el **EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO**
- Así mismo se recomienda dar celeridad para el registro en fase de ejecución del **EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01**, los cuales son necesarios para la culminación del proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATCAY, 207 MOLLEPIÑA, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO IEI 207 MOLLEPIÑA DE DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**.

Que, mediante **Oficio N° 300-2023-GR.APUR/GSR.GRAU de fecha 30/10/2023**, el Ing. Rudiard Soto Roca, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la subsanación de observaciones del Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 – por variaciones de costos bienes servicios y mano de obra, deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares y por implementación de la Ley N° 31358, para continuar con el trámite correspondiente para aprobación vía acto resolutivo, **ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, mediante el **Memorándum N° 289-2023-GRAP/GRI-13, recepcionado en fecha 06/11/2023**, la Gerencia Regional de Infraestructura, remite a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, subsanación de observaciones del Expediente de Modificación en fase de ejecución N° 01 – por variaciones de costos bienes servicios y mano de obra, deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares y por implementación de la Ley N° 31358, para su conocimiento, revisión y de encontrar favorable proceder con la formulación acto resolutivo correspondiente;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite el **Informe Legal N° 067-2023-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/11/2023**, dirigida a la Gerencia General Regional, mediante el cual, se desarrolla estrictamente sobre el sentido, alcance formalidad, establecido por la Normativa que regula el trámite de modificaciones en fase de ejecución, **no constituyendo aval del sustento técnico, administrativo ni presupuestal**, por ser este un tema de especialidad; que ha sido avalado por los profesionales que se cita en el análisis de la presente opinión; en tal sentido, la finalidad del presente informe legal, es para darle el marco legal, al trámite que **declara aprobado expediente de modificación en fase de ejecución N° 01 – (en vías de regularización), por variaciones de costos bienes servicios y mano de obra, deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares y por implementación de la Ley N° 31358**, siendo el **incremento Presupuestal de S/. 1'386,246.13 soles**, con un **Presupuesto total Actualizado**, la suma de **S/. 5'578.491.22 soles**; **opinión únicamente inherente al aspecto normativo aplicable**; en concordancia con la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR.**, "Lineamientos para la Programación multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac, concomitante con la Directiva N° 001-2019-ZF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre el que se contrae el procedimiento de la Ejecución Física de las Inversiones"; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, en consecuencia, cabe señalar, que los profesionales que emitieron los documentos de carácter técnico han evaluado los Aspectos Técnicos y Normativos el contenido de la solicitud de modificación en fase de ejecución del sub proyecto denominado: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO IEI 207 MOLLEPIÑA DE DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC"**, del cual se advierte lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

058

- a) Este expediente cuenta con los Informes Técnicos y Opinión Técnica favorable por parte del Coordinador de Supervisión de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos: Ing. Joel Quispe Medina quien emite Opinión Favorable, para el incremento presupuestal del proyecto por el monto de de S/. 1'386,246.13 soles, con un **Presupuesto total Actualizado**, la suma de S/. 5'578.491.22 soles, asimismo cuenta con la Opinión favorable y ratificación del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión Liquidación, y Transferencia de Proyectos, para la aprobación del incremento presupuestal; siendo la responsabilidad del área que tiene el manejo técnico y económico de la ejecución de la obra; así también, se tiene el pronunciamiento del Gerente Regional de Infraestructura, que es determinante respecto a la aprobación y/o autorización de la presente modificación.
- b) Este expediente tiene como sustento legal en las Directivas: N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, estipula lo siguiente: (...) **MODIFICACIONES EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA 8.3.3.9.1. RESPONSABILIDAD.**
- c) La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación y/o autorización de la modificación en fase de ejecución (incremento presupuestal), y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la modificación en fase de ejecución (con incremento presupuestal) EN VIAS DE REGULARIZACIÓN, que servirá para efectuar una adecuada ejecución presupuestal del proyecto en cuestión con CUI N° 2234552.
- d) Cabe precisar que el presente trámite, mediante el cual se pretende realizar la **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 – del proyecto en cuestión**, con Código Unico de Inversión N° 2234552, **por variaciones de costos bienes servicios y mano de obra, deficiencia en el expediente técnico y/o casuísticas particulares y por implementación de la Ley N° 31358**, ha sido realizado de manera extemporánea, advirtiendo, **QUE LAS MODIFICACIONES PRETENDIDAS YA SE HABRÍA EJECUTADO POR PARTE DE LOS RESPONSABLES** (Residente, Supervisor – en la línea de tiempo), sin estar aprobados resolutive y su registro en Fase de Ejecución, correspondiente en el Banco de Inversiones Formato 08-A, tal como lo exige el marco normativo del INVIÉRTE.PE; concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**; razón por la cual dicho Expediente Técnico se tramita **“EN VIAS DE REGULARIZACIÓN”**; en consecuencia, corresponde el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de ampliación presupuestal, conforme a la normativa aplicables al caso.
- e) El presente Expediente de **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** - del Proyecto en mención - **corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutive; siendo que **las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A (...)**; concomitante conforme a las disposiciones contenidas en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**; referente a Ampliaciones Presupuestales.
- f) Asimismo, resaltamos que en la presente **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** - del Proyecto en mención; se debe ponderar los alcances de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR. **“Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac”**, referente al numeral **3.3.9.4. Ejecución**; donde se prevé lo siguiente: “Efectuado los registros de los Formatos N° 08-A, 08-C y 12-B, según corresponda, podrá iniciarse la ejecución con autorización del inspector si no genera mayor presupuesto.. (...)”.
- g) La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Supervisión) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, deviene en **PROCEDENTE** la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01** – del Proyecto en referencia, con Código Unificado de Inversiones N° 2234552;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 23/10/2023 y de conformidad con lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, su Reglamento, **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, **Directiva N° 001-2022-**

Página 7 de 9





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GR.APURIMAC/PR - "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 - Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR VARIACIONES DE COSTOS, BIENES SERVICIOS Y MANO DE OBRA, DEFICIENCIA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O CASUÍSTICAS PARTICULARES Y POR IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY N° 31358) - EN VIAS DE REGULARIZACIÓN - del Sub Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO IEI 207 MOLLEPIÑA DE DISTRITO DE CURPAHUASI, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", inmersa dentro del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS IEI 670 RATUCAY, 207 MOLLEPIÑA, 112 CHAPIMARCA, 201 MARQUECCA; DISTRITOS DE CURPAHUASI Y CHUQUIBAMBILLA, PROVINCIA DE GRAU, REGIÓN APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2234552; siendo el incremento Presupuestal de S/. 1'386,246.13 soles, con un Presupuesto total Actualizado, la suma de S/. 5'578.491.22 soles, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa del presente acto resolutorio, y conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	INCREMENTO PRESUPUESTAL N° 01	EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01
INFRAESTRUCTURA	S/ 3,246,970.50	S/ 1,114,742.38	S/ 4,361,712.88
COMPONENTE DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	S/ 81,027.80	S/ 0.00	S/ 81,027.80
COMPONENTE CAPACITACION PP.FFY DOCENTE	S/ 19,322.50	S/ 0.00	S/ 19,322.50
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/ 60,604.12	S/ 0.00	S/ 60,604.12
COSTO DIRECTO	S/ 3,407,924.92	S/ 1,114,742.38	S/ 4,522,667.30
GASTOS GENERALES	S/ 298,581.76	S/ 109,779.20	S/ 408,360.96
GASTOS DE SUPERVISIÓN	S/ 130,406.75	S/ 112,188.32	S/ 242,595.07
GESTIÓN DE PROYECTO	S/ 46,582.90	S/ 19,220.75	S/ 65,803.65
EXPEDIENTE TÉCNICO	S/ 104,008.71	S/ 0.00	S/ 104,008.71
LIQUIDACION DE OBRA	S/ 31,298.76	S/ 1,806.48	S/ 33,105.24
PLAN DE CONTINGENCIA COVID - 19	S/ 173,441.29	S/ 0.00	S/ 173,441.29
SUB TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,357,737.13	S/ 5,549,982.22
CONTROL CONCURRENTES	S/ 0.00	S/ 28,509.00	S/ 28,509.00
PRESUPUESTO TOTAL	S/ 4,192,245.09	S/ 1,386,246.13	S/ 5,578,491.22

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, por la demora en el trámite de la solicitud de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, (EN VIAS DE REGULARIZACIÓN), por haber ejecutado sin contar con actos resolutorios emitidos por la autoridad administrativa competente, conforme a la normativa vigente; sin perjuicio de EXHORTAR A LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO (en la línea de tiempo) - QUE DE REINICIDIR EN LAS MISMAS ACCIONES CONTRARIAS A LA LEY, SE PONDRÁ EN CONOCIMIENTO A LA OFICINA DE PROCURADURÍA PÚBLICA DE LA REGIÓN, PARA DETERMINAR LAS RESPONSABILIDADES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS QUE CORRESPONDAN.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del Proyecto, mayor diligencia en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones - (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda con el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTÍCULO QUINTO. - PRECISAR, que el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO SEXTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de MODIFICACIÓN EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01, la responsabilidad recae en los responsables del proyecto de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



058

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a las dependencias orgánicas competentes, Sub Gerencia de Obras, Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversiones, a los responsables actuales de la ejecución del proyecto en mención al Residente de Obra: **Ing. Kenneth J. Orozco López**, **Supervisor de Obra: Ing. Waldo H. Vargas Monzón**, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



